



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA SOBRE EL USO Y LIBERACIÓN DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE

El investigador/a / Prof. Dr. _____, de la Universidad de León, como Investigador Principal del proyecto titulado “ _____ ”

HACE CONSTAR:

En esta investigación se usarán el/los siguiente(s) organismo(s) modificado(s) genéticamente:

1.- _(indicar denominación / identificación)_ derivado de _(indicar especie, cepa.....)_, en el que la modificación genética consiste en _____ (indicar la(s) alteraciones introducidas respecto a la cepa salvaje)_____.

(Repetir para cada OMG)

Este /estos microorganismo(s) serán utilizados para _(describir)_____.

Todos los investigadores que participan en este Proyecto conocen y adoptarán las medidas recogidas en la legislación vigente sobre uso confinado y liberación de organismos modificados genéticamente (Ley 9/2003, de 25 de abril, BOE 26 de abril de 2003; Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, BOE 31 de enero de 2004; Decreto 42/1999 de 8 de marzo de Castilla y León, BOCyL de 10 marzo de 1999); y que las actividades a realizar y organismos modificados genéticamente que se usarán en el proyecto se clasifican como **TIPO** _____ (ver pie de página), según lo indicado en el artículo 12 del Real Decreto 178/2004.

Durante los trabajos incluidos en el proyecto, se cumplirán las normas específicas de seguridad e higiene profesional y se aplicarán los principios de las buenas prácticas de trabajo en el laboratorio respecto a organismos modificados genéticamente, conforme a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 178/2004. Además, se aplicarán los principios generales y las medidas de confinamiento y de protección que correspondan al tipo de utilización confinada, previstas en el anexo II de dicho RD, de manera que la exposición del lugar de trabajo y del medio ambiente a los organismos modificados genéticamente sea la menor posible y se garantice un alto grado de seguridad biológica.

Para que así conste, firmo la presente declaración.

León a __ de __ de __

Fdo: _____

* Indicar la clasificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 178/2004. A título informativo, esta clasificación comprende:

- **Tipo 1.** Actividades de riesgo nulo o insignificante: aquellas en las cuales el grado 1 de confinamiento es suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente.
- **Tipo 2.** Actividades de bajo riesgo: aquellas en las cuales el grado 2 de confinamiento es suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente.
- **Tipo 3.** Actividades de riesgo moderado: aquellas en las cuales el grado 3 de confinamiento es suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente.



- **Tipo 4.** Actividades de alto riesgo: aquellas en las cuales el grado 4 de confinamiento es suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente.

El investigador es responsable de conocer y clasificar adecuadamente el/los OMG(s) que utilizará, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 del RD 178/2004.

Un resumen de la legislación acerca del uso y liberación de OMGs puede consultarse en la página: <http://www.unileon.es/index.php?elementoID=1222#bioet1modgen>